





Número de convenio: R230055

Convenio marco de cooperación técnica entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y Mines

EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (el "Convenio") se celebra el ______ ("Fecha de Celebración") entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, una universidad con sede en Centenario 200, Huaraz 02002, Ancash, Perú (en adelante el "Patrocinador"), y el Consejo de Administración de la Colorado School of Mines (Escuela de Minería de Colorado), en nombre y representación de dicha escuela, una institución pública de enseñanza superior con sede en 1500 Illinois St., Golden, Colorado, 80401 (en adelante "Mines"). Por "Parte" se entenderá ya sea el Patrocinador o Mines según lo dicte el contexto, y cuando se utilice en plural, se referirá a ambos.

CONSIDERANDO que las Partes desean colaborar en varios proyectos técnicos, educativos y de investigación conjunta, en el campo de la minería y temas afines (cada uno de ellos es denominado como un "Proyecto"); y

CONSIDERANDO que los Proyectos contemplados en el presente Convenio son de interés y beneficio mutuo para Mines y para el Patrocinador, y promoverán los objetivos educativos, de investigación y técnicos de Mines de manera coherente con su condición de institución educativa pública, exenta de impuestos y sin fines de lucro;

POR CONSIGUIENTE, en consideración a los pactos y promesas mutuos aquí contenidos, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Vigencia.

- 1.1 El Patrocinador y Mines han suscrito el presente Convenio en la Fecha de Celebración, pero tienen la intención y acuerdan que tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2024 (la "Fecha de Entrada en Vigencia") con el mismo vigor y efecto que si se hubiera celebrado en esa fecha. El presente Convenio tiene vigencia a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y termina el 31 de diciembre de 2026 (la "Fecha de Finalización"), a menos que se lo dé por rescindido de conformidad con el artículo 9 infra o se lo prorrogue por acuerdo mutuo por escrito de las Partes.
- 1.2 El presente Convenio se podrá prorrogar por períodos adicionales o renovar por plazos adicionales de conformidad con las condiciones que acuerden mutuamente las Partes en un instrumento escrito suscrito por los firmantes autorizados de ambas Partes. El período de ejecución de cada Proyecto se definirá en la Propuesta de Proyecto. El plazo de un proyecto no puede exceder el plazo del presente Convenio identificado en el artículo 1.1.

2. Proyectos.

2.1. El presente Convenio y los proyectos previstos serán gestionados por un comité consultivo y de supervisión compuesto por representantes de ambas Partes (el "Comité Directivo"). El Comité Directivo tendrá igual representación de Mines y del Patrocinador. Las responsabilidades principales del Comité Directivo son examinar posibles proyectos de interés mutuo ("Propuestas de Proyectos"), y aprobar Propuestas de Proyectos seleccionadas como Proyectos en virtud de los términos del presente Convenio. El

Comité Directivo se reunirá con la frecuencia que se acuerde mutuamente, pero no menos de tres veces al año, con el fin de determinar la selección y el apoyo de los Proyectos, examinar su progreso, planificar actividades futuras y asegurar que los Proyectos cumplan con los resultados concretos identificados. El Comité Directivo está autorizado a detener o redirigir un Proyecto, si es necesario.

2.2. Una vez seleccionados, los Proyectos aprobados se identificarán y describirán por escrito según la plantilla que se incluye en el Apéndice A del presente Convenio, lo que deberá ser suscrito por ambas Partes ("Autorización del Proyecto"). Cada Autorización del Proyecto debidamente cumplimentada y suscrita se convertirá en parte del presente Convenio y se incorporará al mismo mediante la presente referencia, siempre que ninguna Autorización del Proyecto modifique o reemplace algún término o condición del presente Convenio.

3. Costos y financiación.

- 3.1. Costos del Proyecto. La Autorización del Proyecto indicará el costo y el pago por Proyecto. Los ajustes de costos y pagos deben ser debidamente justificados y aprobados por el Comité Directivo y documentados con una enmienda a la Autorización del Proyecto.
- 3.2 Facturas y pago. El Patrocinador pagará cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la conformidad del servicio del pago correspondiente. Todos los pagos a Mines en virtud de cada Autorización del Proyecto se harán mediante cheque o transferencia bancaria de acuerdo con las instrucciones de pago proporcionadas con cada factura. A efectos de identificación, cada pago por transferencia o cheque debe hacer referencia al número de factura de pago. Si el Patrocinador no paga cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la conformidad del servicio del pago aplicable, Mines tendrá derecho a detener todos los trabajos en los Proyectos que de otro modo se requerirían en virtud del presente Convenio.

4. Académicos visitantes.

4.1. Por acuerdo de las Partes, cada Parte podrá enviar uno o más de sus empleados como "Científicos Visitantes" a la otra Parte. Los Científicos Visitantes pueden consultar sobre el trabajo relacionado con el Proyecto en las instalaciones de la Parte anfitriona bajo la dirección y supervisión de un representante designado de dicha Parte. cualificaciones técnicas de cada Científico Visitante deberán satisfacer los requisitos razonables de la Parte anfitriona. En todo momento, cada Científico Visitante sequirá siendo empleado de la Parte remitente, y la Parte anfitriona no tendrá obligación alguna con el Científico Visitante en relación con el salario u otra remuneración, indemnización por accidentes de trabaio, impuestos o cualquier otro beneficio del empleado, incluidos, entre otros, los fondos de jubilación o de pensiones, y el seguro de salud o el seguro médico de viaje. El personal del Patrocinador que visite las instalaciones de Mines debe recibir aprobación previa por escrito de esta última. El personal de Mines y los estudiantes que visiten las instalaciones del Patrocinador deben recibir la aprobación previa por escrito de este último. Cada Parte acuerda proporcionar a la otra Parte toda información pertinente necesaria para permitir que la Parte visitante cumpla con las regulaciones federales, estatales y locales aplicables, así como con las políticas institucionales.

Sollo

- **4.2.** Cada Parte asumirá toda responsabilidad y riesgo de lesiones personales y daños materiales atribuibles a actos u omisiones negligentes de su propio personal mientras se encuentre en las instalaciones de la otra Parte.
- 5. <u>Propiedad de bienes tangibles</u>. El Patrocinador retendrá la titularidad de todo el equipo financiado o fabricado por Mines con fondos proporcionados por el Patrocinador en virtud del presente Convenio. Los equipos, las máquinas, los aparatos y las herramientas que Mines entregue al Patrocinador según lo establece el presente Convenio se considerarán importaciones definitivas, de acuerdo con la definición establecida en las leyes peruanas.

6. Propiedad intelectual.

- 6.1 Inventos del Proyecto. La titularidad de cualquier invento concebido o reducido por primera vez a la práctica por parte del personal de Mines y el Patrocinador en la ejecución de los Proyectos ("Invento del Proyecto") se determinará conforme a las contribuciones respectivas de las Partes a tal Invento del Proyecto. Se notificará al Patrocinador de cualquier Invento del Proyecto inmediatamente después de que la Oficina de Transferencia de Tecnología de Mines reciba la información de un invento, y se notificará a Mines de cualquier Invento del Proyecto inmediatamente después de que el Patrocinador reciba la información de un invento. Mines tendrá el primer derecho de presentar una solicitud de patente a nombre de ambas Partes sobre cualquier Invento del Proyecto sobre el cual ambas Partes tengan titularidad. Todos los gastos en que se incurra para obtener y mantener una patente sobre un Invento del Proyecto se repartirán en una proporción igual a la respectiva contribución de las Partes al Invento del Proyecto. Además, las responsabilidades de cada Parte en materia de patentes de Inventos del Proyecto se establecerán mediante un acuerdo por escrito aparte antes del proceso de presentación de la patente. Los derechos de inventor con respecto a los inventos pertenecerán a los investigadores de Mines y del Patrocinador que hayan participado en el Invento del Proyecto y contribuido en él, de acuerdo con la ley de patentes que corresponda.
- 6.1.1. Licenciamiento de Inventos del Proyecto. Cada Parte tendrá el derecho independiente y sin restricciones de otorgar licencias a terceros para cualquier Invento del Proyecto del cual la Parte tenga titularidad, siempre que, en el caso de Inventos del Proyecto sobre los que ambas Partes tengan titularidad, las Partes compartan los ingresos por licencias que se obtengan en virtud de las licencias otorgadas a terceros en una proporción igual a la contribución respectiva de las Partes al Invento del Proyecto. Las regalías u otros ingresos que provengan de las actividades de otorgamiento de licencias se desembolsarán a los inventores de acuerdo con los reglamentos internos de cada Parte.
- 6.1.2. Materiales del Proyecto que puedan ser objeto de Derechos de Autor. Los materiales que pueden ser objeto de derechos de autor, incluido software de computadora, elaborados en la ejecución de los Proyectos conjuntamente por los empleados y el personal de Mines y del Patrocinador serán de propiedad conjunta de ambas Partes, quienes tendrán cada una de ellas el derecho independiente e irrestricto de usar o disponer de dichos materiales que pueden ser objeto de derechos de autor y de compartir los derechos de autor pertinentes, según lo consideren apropiado, sin ninguna obligación de rendir cuentas a la otra Parte.

7. Publicaciones y confidencialidad.

- Publicaciones. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Convenio o en los Proyectos, el Patrocinador reconoce que los resultados de la participación de Mines en los Proyectos deben ser publicables o de otra manera disponibles para su difusión pública, y acuerda que Mines y el Patrocinador tienen el derecho de presentar en reuniones de la sociedad profesional internacional, nacional o regional y en otros foros académicos similares, y de publicar en revistas, tesis o disertaciones, o en cualquier otro medio de su elección, los métodos, la información y los datos que resulten de la ejecución de los Proyectos o se obtengan al llevarlos a cabo. Con el fin de evitar la divulgación indebida de información de propiedad exclusiva o la pérdida de la protección de la patente mediante la divulgación pública de dicha información, cualquiera de las Partes proporcionará a la otra Parte copias borrador de todas las publicaciones y presentaciones propuestas treinta (30) días antes de dicha publicación o presentación. La Parte revisora tendrá treinta (30) días después de recibir dichas copias para comentar sobre cualquier propuesta de difusión pública. En caso de que una Parte identifique materia patentable que requiera protección de patente, dicha Parte podrá solicitar que la otra Parte presente una solicitud de patente y demorar la publicación por un período de tiempo que no exceda los treinta (30) días adicionales si es necesario para permitir la preparación y presentación de dicha solicitud de patente. Si la Parte no contacta a la otra Parte dentro de los treinta (30) días con alguna excepción a las publicaciones, la Parte que desea hacer la publicación supondrá que fueron aprobadas y procederá con la publicación. Se pueden conceder demoras adicionales si ambas Partes lo acuerdan por escrito. Las Partes reconocerán los aportes de la otra Parte a cualquier publicación.
- 7.2. Publicación de Artículos Académicos. Toda Publicación de Artículos en Revistas Indexadas de alto impacto debería ser en coautoría de las Partes. Cada autor hace la filiación a su Universidad. En algunos casos que se requiera, para proteger la confidencialidad de las personas y lugares (minería informal), se usarán nombres ficticios.
- Información confidencial. Por Información Confidencial ("Información 7.3. Confidencial") se entiende toda la información facilitada por una Parte a la otra Parte a efectos de los Proyectos y marcada claramente como "Confidencial" por la Parte que la transmite en el momento de la divulgación. Para ser considerada Información Confidencial, la información divulgada oralmente o en cualquier otro medio transitorio debe ser identificada al destinatario como confidencial oralmente en el momento de la divulgación y por escrito dentro de los treinta (30) días posteriores a dicha divulgación. A pesar de cualquier marca o designación en sentido contrario, las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento no se aplicarán a la información que: (a) es conocida por la Parte receptora en el momento de la divulgación; (b) es o será divulgada públicamente por causas ajenas a la Parte receptora; (c) es recibida legítimamente por la Parte receptora de un tercero sin obligación de confidencialidad para con la Parte que efectúa la divulgación; (d) es elaborada de forma independiente por los empleados o agentes de cualquiera de las Partes sin ningún uso de la Información Confidencial proporcionada por la otra Parte; o (e) cuya divulgación se exige por ley o reglamento.
- 7.4. Protección de la Información Confidencial. Cada Parte tomará medidas razonables para proteger la Información Confidencial de la otra Parte contra su divulgación a terceros por un período de tres (3) años a partir de la fecha de recepción de dicha información, y no se hará ninguna divulgación sin el permiso escrito de la Parte que la divulgue. Todos los documentos escritos que contengan Información Confidencial y otros materiales en forma tangible recibidos por cualquiera de las Partes en virtud del presente Convenio seguirán siendo propiedad de la Parte que los divulgue, y dichos documentos y materiales, junto con copias de extractos de los mismos, se devolverán sin demora a la Parte que los divulgue si así lo solicita, excepto una copia que podrá conservarse para fines de archivo. El Patrocinador reconoce que

Mines está sujeta a la Ley de Registros Públicos de Colorado (C.R.S. §§ 24-72-201 y siguientes). Todos los planes e informes marcados como "Confidenciales" serán tratados por Mines como confidenciales en la medida permitida en virtud de C.R.S. § 24-72-204.

8. Declinación de responsabilidades en cuanto a la garantía. El Patrocinador entiende que los Proyectos son de naturaleza experimental y que el resultado de estos es inherentemente incierto e impredecible. Mines no tendrá ningún deber u obligación de producir, lograr o entregar ningún resultado específico o consecuencia de los Proyectos. El Patrocinador reconoce y acepta que Mines no ha formulado ni formula ninguna declaración ni garantía, expresa o implícita, con respecto a los resultados de los Proyectos. EXCEPTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.5, MINES NO FORMULA DECLARACIONES NI DA GARANTÍAS DE NINGÚN TIPO. EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR, Y POR EL PRESENTE DENIEGA TODAS LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS EN CUANTO A CUALQUIER ASUNTO, INCLUIDAS, SIN LIMITACIÓN, LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS CON RESPECTO A: (i) LOS PROYECTOS Y CUALQUIER RESULTADO DE ESTOS; (ii) DATOS, INFORMES, INFORMACIÓN O TRABAJO PROPORCIONADOS, YA SEA POR MINES O POR EL PATROCINADOR; (iii) NO INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE MINES O TERCEROS, CREACIÓN, VALIDEZ, EJECUCIÓN Y ALCANCE DE CUALQUIER DERECHO O RECLAMACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SEAN EMITIDOS O PENDIENTES, Y (iv) LA AUSENCIA DE DEFECTOS LATENTES O DE OTRO TIPO, SEAN O NO DETECTABLES.

9. Exención de responsabilidad, responsabilidad y seguro.

- 9.1. Exención de responsabilidad por parte del Patrocinador. El Patrocinador se compromete a eximir a Mines, sus administradores fiduciarios, funcionarios, agentes y empleados de toda responsabilidad, pérdida o daño que puedan sufrir como resultado de reclamaciones, demandas, costos o sentencias en su contra que surjan de la ejecución de los Proyectos por cualquiera de las Partes de conformidad con el presente Convenio, o del uso por parte del Patrocinador de la Propiedad Intelectual de Mines, Propiedad Intelectual Conjunta u otros productos entregables estipulados en el presente Convenio; siempre y cuando, no obstante, dicha responsabilidad, pérdida o daño que se derive de lo que sigue a continuación quede excluido de la obligación del Patrocinador de exención de responsabilidad:
 - a. la omisión negligente de Mines de cumplir sustancialmente con cualquier requisito gubernamental aplicable; o
 - b. la negligencia o malversación intencional de cualquier administrador fiduciario, funcionario, agente o empleado de Mines.
- 9.2. Procedimientos para la exoneración de responsabilidad. Ambas Partes acuerdan que, al recibir una notificación de reclamación o acción que surja del Programa de Investigación, la Parte que reciba dicha notificación lo notificará a la otra Parte con prontitud.
- 9.3. Inmunidad gubernamental. Más allá del lugar, la jurisdicción o las leyes aplicables al presente Convenio, la responsabilidad por demandas por lesiones a personas o bienes que surjan de la negligencia de Mines, el Gobierno del estado de Colorado, sus departamentos, instituciones, agencias, juntas, funcionarios y empleados está controlada y limitada por las disposiciones de la Ley de Inmunidad Gubernamental C.R.S. §24-10-101 y siguientes, según sus enmiendas. Cualquier disposición del presente Convenio, ya sea que se

incorpore o no por referencia o de otra manera, será controlada o modificada de otra manera para limitar cualquier responsabilidad de Mines, el Gobierno del estado de Colorado, y sus funcionarios y empleados a lo establecido en las leyes mencionadas anteriormente.

9.4. Limitación de responsabilidad.

- 9.4.1. Límite a los daños emergentes. EN NINGÚN CASO NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA PARTE POR CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, O CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, ESPECIAL, INCIDENTAL, EJEMPLAR O EMERGENTE DE CUALQUIER TIPO (INCLUIDO EL LUCRO CESANTE), INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE ACCIÓN, YA SEA CONTRACTUAL, EXTRACONTRACTUAL (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA), LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA POR EL PRODUCTO O DE OTRO TIPO, INCLUSO SI SE HA ADVERTIDO A DICHA PARTE DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.
- 9.4.2. Límite a los daños directos. EXCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PATROCINADOR EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 9.1, EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD DE UNA DE LAS PARTES FRENTE A LA OTRA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO SUPERARÁ LOS COSTOS TOTALES DEL PROYECTO APROBADOS EN LA AUTORIZACIÓN DEL MISMO.
- 9.5. Seguro. Cada Parte garantiza y declara que cuenta con un seguro de responsabilidad adecuado para protegerse a sí misma y a sus funcionarios, empleados y agentes, mientras actúan dentro del ámbito de su empleo por la Parte. Mines tendrá derecho a solicitar al Patrocinador los certificados de seguro apropiados con el fin de determinar la suficiencia de dicha cobertura.

10. Rescisión e incumplimiento.

- 10.1. Rescisión. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio antes de la Fecha de Finalización especificada en el artículo 1, por cualquier motivo, previa notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de rescisión especificada. En caso de rescisión anticipada del presente Convenio por cualquiera de las Partes: (a) el Patrocinador reembolsará a Mines todos los costos y obligaciones no cancelables incurridos por esta antes de recibir la notificación de rescisión, y (b) Mines entregará al Patrocinador todos los productos entregables (incluidos los bienes, planos, dibujos, datos, documentos, estudios, mapas, informes y modelos parcialmente completados) que se hayan elaborado hasta la fecha de rescisión, a menos que esta se deba al incumplimiento del presente Convenio por parte del Patrocinador.
- 10.2. Incumplimiento. En caso de que una de las Partes incumpla alguno de los términos y condiciones del presente Convenio y omita subsanar dicho incumplimiento en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la notificación por escrito de dicho incumplimiento de la otra Parte, la Parte que lo notifique podrá, a su elección y además de cualquier otro recurso de que disponga por ley o en equidad, rescindir el presente Convenio enviando una notificación de rescisión por escrito a la otra Parte. Dicha rescisión tendrá vigor a partir de la fecha de recepción de dicha notificación. La Parte infractora es responsable de todos los costos y gastos asociados con la rescisión, y reembolsará a la otra Parte por ello. Además, si el Patrocinador es la Parte infractora, este reembolsará a Mines todos los costos, honorarios y obligaciones no cancelables incurridos por esta antes de recibir la notificación de la rescisión.

Sholos

- 11. <u>Impuestos</u>. El Patrocinador será responsable de todos los impuestos peruanos pertinentes u otros impuestos internacionales que se apliquen al Patrocinador. Cualquier cantidad pagada a Mines en virtud de este Convenio coincidirá con la cantidad identificada en cada Autorización del Proyecto. Mines reconoce que el Patrocinador está sujeto a las leyes tributarias peruanas y que el Patrocinador se asegurará de que cada pago cumpla con las leyes tributarias peruanas correspondientes. Mines declara que, como institución estatal de educación superior, está exenta de impuestos federales de los Estados Unidos sobre la renta en virtud de la Sección 115(1) del Código de Rentas Internas, y de impuestos del estado de Colorado en virtud de las Leyes Revisadas de Colorado (C.R.S.) § 29-2-105 y § 39-26-704.
- 12. <u>Continuidad</u>. La caducidad o la rescisión del presente Convenio por cualquiera de las Partes por cualquier motivo no afectará a los derechos y obligaciones de las Partes adquiridos antes de la Fecha de Finalización o de la fecha de rescisión. Los siguientes artículos permanecerán vigentes tras la caducidad o rescisión del presente Convenio: 3, 4.2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17 y 20.
- 13. <u>Organizaciones distintas</u>. Cada Parte se considera una organización distinta y no puede obligar a la otra, excepto en los casos previstos en el presente documento o expresamente autorizados por escrito por la otra Parte.
- **14.** <u>Cesión</u>. Ninguna de las Partes tendrá derecho a ceder sus derechos o responsabilidades en virtud del presente Convenio a ninguna otra entidad sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.
- 15. Control de las exportaciones. El Patrocinador entiende que las Partes están sujetas al cumplimiento de las leyes, reglamentos u órdenes aplicables de los Estados Unidos, y que las obligaciones de Mines en virtud del presente Convenio dependen de dicho cumplimiento. Estas leyes, reglamentos u órdenes incluyen los que puedan estar relacionados con la exportación de datos y equipos técnicos, tales como el Reglamento de Tráfico Internacional de Armas ("ITAR") o la Ley/Reglamento de Administración de Exportaciones ("EAR"), según sus enmiendas. El Patrocinador también entiende que las Partes acuerdan cumplir con todas esas leyes, reglamentos u órdenes. Es la intención de las Partes no divulgar ninguna información sobre el control de las exportaciones. El Patrocinador acuerda que no proporcionará ni pondrá a disposición de Mines ninguna información sobre el control de las exportaciones sin antes notificar a esta por escrito de la existencia y naturaleza de dicha información y obtener el consentimiento previo por escrito de Mines, a través de un representante debidamente autorizado, para que esta reciba dicha información sobre el control de las exportaciones. Toda la información sobre el control de las exportaciones se etiquetará de forma visible como "Sujeto a control de exportaciones" junto con cualquier número de clasificación de control de exportaciones aplicable. Mines no está obligada a recibir ninguna información sobre el control de las exportaciones en virtud del presente Convenio y puede negarse a recibir dicha información, a su sola discreción.
- 16. <u>Modificación</u>. Los términos del presente Convenio pueden ser modificados con el consentimiento mutuo de las Partes. Para que tenga vigor, cualquier modificación al presente Convenio debe ser un instrumento escrito suscrito por los firmantes autorizados de ambas Partes, cuyo propósito de modificar el presente Convenio esté claramente indicado en su carátula.
- 17. <u>Orden de precedencia</u>. En caso de conflicto entre los artículos del presente Convenio y sus apéndices y anexos, el conflicto se resolverá por el siguiente orden de precedencia:

Los artículos del Convenio

Apéndice A – Autorización del Proyecto

Existen versiones del presente Convenio en inglés y en español. En caso de conflicto entre las versiones en diferentes idiomas, prevalecerá la versión inglesa.

18. Administradores de Convenios y Contactos Técnicos. Toda la correspondencia o consultas de naturaleza administrativa o contractual relacionadas con el presente Convenio, incluidos, entre otros, el intercambio de documentos formalizados y la emisión de avisos, enmiendas, prórrogas o solicitudes de cambios, se dirigirán a los Administradores de Convenios de las respectivas Partes como se indica a continuación, con una copia de cortesía para el Contacto Técnico que se menciona a continuación.

Administrador de Convenios:

Patrocinador:

Mines:

Consuelo Teresa Valencia Vera

Johanna Eagan

Directora de Administración de

Investigaciones

Universidad Nacional

Santiago

Colorado School of Mines

Antúnez de Mayolo

Centenario 200

130 Guggenheim Hall

Huaraz 02002

1500 Illinois Street

Ancash, Peru

Golden, CO 80401

Teléfono:

Teléfono: (303) 384-3411

Fax:

Fax: (303) 384-2173

Correo

electrónico: Correo

electrónico:

cvalenciac@unasam.edu.pe

awards@mines.edu

Contactos técnicos:

Patrocinador:

Mines:

Julio Palomino Cadenas

Dr. Paul Santi 1500 Illinois Street

Centenario 200 Huaraz 02002

Golden, CO 80401

Ancash, Peru

(303) 273-3108

epalominoc@unasam.edu.pe

psanti@mines.edu

19. Cumplimiento de las leyes aplicables. Cada Parte cumplirá con las leyes y reglamentos aplicables en la ejecución de los Proyectos.

20. Resolución de conflictos.

Las Partes reconocen que cualquier desacuerdo o conflicto que surja de la 20.1 interpretación o el incumplimiento de este Convenio se resolverá inmediatamente mediante la coordinación directa de las Partes. Para tal fin, deberán seguir las reglas para el esfuerzo coordinado, la buena fe y la intención común, y se comprometen a hacer todo lo posible por lograr una solución armoniosa, teniendo en mente los principios que inspiran este Convenio.

- **20.2** Si el conflicto persiste o si no se llega a un acuerdo satisfactorio mediante la coordinación directa dentro de un plazo de treinta (30) días, las Partes pueden recurrir a la conciliación o acuerdo extrajudicial, conjuntamente o por separado, y tendrán treinta (30) días para ello.
- **20.3** Si la opción se agota y no se ha llegado a una solución armoniosa al conflicto, las Partes pueden recurrir a los tribunales, independiente o conjuntamente. En ese caso, las Partes se someterán a cualquier tribunal de jurisdicción competente.
- 21. Ejemplares. El presente Convenio podrá ser formalizado en varios ejemplares o, si así lo acuerdan mutuamente los signatarios autorizados de las Partes que lo suscriben, mediante el intercambio por fax u otros medios electrónicos de duplicados debidamente firmados de dicho Convenio, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos ellos juntos constituirán un solo y único documento legal.
- 22. <u>Totalidad del Convenio</u>. El presente Convenio y la Modificación contienen el convenio completo entre el Patrocinador y Mines sobre los temas tratados en el presente documento y reemplazarán todos y cada uno de los acuerdos o declaraciones orales o escritos anteriores entre el Patrocinador y Mines, o los agentes y empleados de cualquiera de las dos entidades, incluido, entre otros, cualquier término y condición estereotipo impreso en una orden de compra u otro documento emitido por el Patrocinador para indicar la aceptación de los términos del presente documento o para facilitar el pago de los honorarios especificados en él.

[El resto de la página se dejó intencionadamente en blanco. Sigue página de firmas.]

LAS PARTES CONTRACTUALES HAN SUSCRITO EL PRESENTE CONVENIO

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COLORADO SCHOOL OF MINES, en nombre y representación de dicha escuela POR EL PATROCINADOR

Por:	Par Mayor Nac
Dr. Paul C. Johnson Nombre	Dr. Carlos Reyes Pareja Nombre
President	Rector
Cargo 9 21 23	Cargo
Fecha	Fecha /6/10/23

III. <u>PAGO</u>

El monto NETO de financiación en dólares estadounidenses proporcionado por el Patrocinador a MINES es de US\$ XXXX (en letras y 00/100 dólares estadounidenses) y el Patrocinador pagará el monto correspondiente a los impuestos en el porcentaje establecido por las normas tributarias aplicables vigentes.

FORMA DE PAGO

El pago de esta Autorización del Proyecto se realizará en cuatro (4) plazos de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Pago inicial del 30%. XXXX
- Pago del 20%. XXXX
- Pago del 30%. XXXX
- Pago final del 20%. XXXX

El último pago se hará después de que el Vicerrector de la oficina de investigación de XXXX reciba los informes técnicos de Mines y los acepte.

PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA BANCARIA DE MINES

Los cuatro (4) pagos de importes netos (sin impuestos) se harán mediante transferencia bancaria, según los siguientes detalles:

Instrucciones del banco para enviar pagos mediante transferencia electrónica de fondos.

Para transferencias bancarias:

Número de ruta del banco: 102001017 Número de ruta del banco: 021000021

Número de cuenta: 602922723 Código SWIFT: CHASUS33

Titular de la cuenta: Colorado School of Mines Cash

Receipts

Dirección general de referencia del banco: JPMorgan Chase New York,

NY 10017

Número de cuenta: 602922723

Titular de la cuenta: Colorado School of Mines Cash Receipts

LAS PARTES CONTRACTUALES HAN SUSCRITO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COLORADO SCHOOL OF MINES, en nombre y representación de dicha escuela POR EL PATROCINADOR

Por:	Por:

Apéndice A

EJEMPLO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO Completar y eliminar el resaltado

Autorización del Proyecto – RXXXXXX-00X

La presente Autorización del Proyecto se emite de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Técnica con Fecha de Entrada en Vigencia el XX de XX de XXXX (el "Convenio") entre el Patrocinador y Mines. El Convenio se incorpora por referencia a la presente y se hace parte de la misma expresamente. Por ende, los términos y condiciones del Convenio serán aplicables al trabajo realizado de conformidad con la presente Autorización del Proyecto.

[La Autorización del Proyecto describe el trabajo que se hará en un Proyecto aprobado. Las Partes acuerdan por escrito la Autorización del Proyecto y esta debe ser lo suficientemente detallada para explicar el trabajo que se propone, el período de ejecución y los entregables.]

I. El Proyecto

<u>Título del Proyecto</u>: [Completar]

Líder técnico de Mines: [Completar]

<u>Líder técnico del Patrocinador</u>: [Completar]

Período de ejecución: El Proyecto comenzará el XX de XX de XXXX y continuará hasta el XX de XXXX, a menos que las Partes acuerden mutuamente extender el trabajo más allá de la fecha de finalización. La extensión del período de ejecución se hará mediante una modificación por escrito de la presente Autorización del Proyecto, la cual suscribirán los representantes autorizados de las Partes.

Alcance del trabajo

[Describa el problema que se aborda, el trabajo que se propone y cómo se completará la investigación. Esta sección puede escribirse en párrafos o viñetas. Incluya información sobre las metas y los objetivos del proyecto y los logros previstos. Tenga en cuenta que los hitos, las tareas y los entregables se detallan a continuación.]

Cronograma

[Incluya un cronograma o una línea de tiempo con las tareas a completar.]

Entregables

[Identifique lo que el Patrocinador recibirá como resultado de la investigación; los entregables se pueden enviar durante el proyecto o al final. Algunos ejemplos de entregables son: resultados de pruebas, asistencia a reuniones o participación en teleconferencias, desarrollo de software y publicaciones.]

II. Presupuesto del Proyecto

[Inserte la plantilla de presupuesto de Mines completa y la justificación, si se solicita, o adjúntelas como archivos separados.]

Nombre	Nombre	354
Cargo	Cargo	
Fecha	Fecha	

			6 -	
			to.	
			tr _e	
			t- ,	
			e- ,	
			e.	
			6 -2	
			6	
			6	